



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPULSAR MEDIDAS QUE COADYUVEN AL FORTALECIMIENTO DE LA CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN "GUATEMALA NO SE DETIENE".

En la Ciudad de Guatemala, el día veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), nosotros:

- a) **FERNANDO ANTONIO CHACON URIZAR**, de treinta y seis (36) años de edad, soltero, Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil setecientos sesenta y cinco, ochenta y un mil trescientos treinta y cuatro, cero ciento uno (2765 81334 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA**, que en adelante se denominará "**CANG**", personería que acredito con Certificación del Punto Quinto del Acta Número diecinueve guion dos mil veintiuno, (19-2021) de la sesión de Junta Directiva, celebrada en fecha veinte de marzo del año dos mil veintiuno, certificación extendida con fecha once de enero del año dos mil veintidós. En la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la cero calle, quince guion cuarenta y seis, (0 calle, 15-46), zona 15, Colonia el Maestro, Edificio de los Colegios Profesionales, nivel octavo (8), ciudad de Guatemala.
- b) **JUAN CARLOS PAIZ MENDOZA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, empresario, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil seiscientos sesenta y cuatro (espacio) cuarenta y un mil doscientos ochenta y siete (espacio) cero ciento uno (1664 41286 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE GUATEMALA** que en adelante se denominará "**FUNDESA**", personería que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala el dieciséis de junio de dos mil veintiuno por el Notario Oscar Augusto Rivas Villanueva, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Personas Jurídicas bajo la

11



Fundación 20↑20
unidos en desarrollo y progreso

FUNDESA

partida cuatro (4), folios cuatrocientos siete (407) y cuatrocientos ocho (408) del libro cuarenta y uno de personas jurídicas (41) de la ciudad de Guatemala, calidad con la que actúo, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la décima (10ª) calle tres guion diecisiete (3-17) zona diez (10), Edificio Aseguradora General nivel cinco (5).

- c) **RICARDO QUIÑÓNEZ LEMUS**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, administrador, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil novecientos noventa y seis (espacio) ochenta y tres mil ochocientos treinta y dos (espacio) cero ciento uno (1996 83832 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA** y **PRESIDENTE DEL CUERPO CONSULTIVO PARA LA INVERSION Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE GUATEMALA (COINCIDE)**. Con fundamento en lo establecido por el artículo tres (3) del Acuerdo COM guion once guion dos mil diecinueve (COM-11-2019) del Concejo Municipal del Ciudad de Guatemala y los artículos cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Código Municipal, Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) emitido por el Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; personería que acredito con certificación extendida por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Guatemala con fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020) del acta número cinco guion dos mil veinte (5-2020), correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Guatemala, con fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), en donde se hace constar, entre otros:
- a) El contenido del Acuerdo número uno guion dos mil diecinueve (1-2019), de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Junta Electoral del Distrito Central del Departamento de Guatemala, que contiene la adjudicación de los cargos, incluyendo el del Alcalde Municipal del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala; y b) La correspondiente juramentación y toma de posesión del cargo, y, de conformidad con lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal en la resolución número COM guion dos mil quinientos setenta y seis guion dos mil veintidós (COM-2576-2022) de fecha once (11) de noviembre de dos mil

Ricardo Quiñónez Lemus



veintidós (2022), que corresponde a la sesión ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal el once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), que contiene el punto décimo sexto (16º) del acta número ciento veintisiete (127) en la cual se me faculta expresamente para otorgar y suscribir el presente Convenio, en la calidad con la que actúo; llamado en lo sucesivo **“MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA Y/O COINCIDE”**. En la calidad con que actúo, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede de la Municipalidad de Guatemala, situada en la veintiuna (21) calle seis guiones setenta y siete (6-77), zona uno (1) de esta ciudad, Centro Cívico, sexto (6º) nivel, Ala Oriente del Edificio Municipal, con atención a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

d) **AFONSO BOSCH CHINCHILLA**, de cuarenta y siete años, casado, administrador de empresas, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos diez espacio cincuenta y seis mil doscientos sesenta y ocho espacio cero ciento uno (2410 56268 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **CAMARA DE INDUSTRIA DE GUATEMALA**, la cual acredito con Acta Notarial que hace constar mi nombramiento como tal, faccionada con fecha dos de agosto de dos mil veintiuno por la Notaria Claudia María Pérez Álvarez, documento inscrito En el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación al número de partida ciento noventa y cuatro (194), folio ciento noventa y cuatro (194) del libro ochenta y cuatro (84) de nombramientos; y señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones en la Ruta seis, nueve guion dos mil veintiuno, nivel doce, zona cuatro de esta ciudad capital.

e) **AMADOR CARBALLIDO ORRIOLS**, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, administrador de empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil trescientos cincuenta y dos (espacio), sesenta y dos mil novecientos treinta y cinco (espacio), cero ciento uno (2352 62935 0101), extendido por el Registro



Nacional de las Personas De la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE EXPORTADORES (AGEXPORT)**, personería que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala el 14 de octubre de 2019 por la Notaria Ana Lucía Contreras Dardón el cual se encuentra debidamente inscrito el Registro de Personas Jurídicas bajo la partida doscientos setenta y cuatro (274), folio doscientos setenta y cuatro (274) del libro sesenta y seis de personas jurídicas (66). En la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la quince avenida catorce guion setenta y dos, zona trece, edificio GEXPORT.

- f) **MARIO ALBERTO GARCÍA LARA**, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, economista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos ochenta y seis espacio setenta y cinco mil doscientos treinta y seis espacio cero ciento uno (2686 75236 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas De la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN CON CLAUSULA ESPECIAL DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN 2020**, personería que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala el diez de julio del año dos mil dieciocho por el Notario César Leonel Sigüenza Blanco el cual se encuentra debidamente inscrito el Registro de Personas Jurídicas bajo la partida número ciento sesenta y uno (161), folio ciento sesenta y uno (161) del libro cuatro (4) de Mandatos Legales. En la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la vía cinco, cinco guion treinta y cuatro, Centro Financiero Banco Industrial, Torre 3, nivel 6, oficina 9, de la zona 4, de la Ciudad de Guatemala.

Los comparecientes declaramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones y calidades que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente convenio y declaramos que las entidades que representamos, en su conjunto podrán identificarse como **"las Partes"**, y que, por el presente instrumento celebramos **CONVENIO DE COOPERACIÓN**

fl.



Fundación20↑20
Crecimiento. Empleo. Prosperidad.

FUNDESA

INTERINSTITUCIONAL PARA IMPULSAR MEDIDAS QUE COADYUVEN AL FORTALECIMIENTO DE LA CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN “GUATEMALA NO SE DETIENE”. al cual se hará referencia en el contenido del presente documento como el convenio, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos 2, 4, 30, 31, 118, 119, 134,140, 141, 143, 152, 153, 154, 155, 156, 193 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 52 y 53 del Código Municipal, contenido en el Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio es la cooperación interinstitucional para la **IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A IMPULSAR TODAS ACCIONES QUE COADYUVEN AL FORTALECIMIENTO DE LA CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN “GUATEMALA NO SE DETIENE”**, conforme lo contemplado en la hoja de ruta de alto nivel para contribuir al fortalecimiento de la certeza y seguridad jurídica en el país como un eje transversal para el desarrollo económico del país; esta hoja de ruta es promovida por diferentes entidades del sector público y del sector privado, entre ellos la Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT), la Fundación para el Desarrollo de Guatemala (FUNDESA), la Cámara de Industria de Guatemala (CIG) y la Municipalidad de Guatemala y su Cuerpo Consultivo para la Inversión y Desarrollo Económico de la Ciudad de Guatemala (COINCIDE). Para estos efectos se tiene previsto el desarrollo de estrategias y el impulso de acciones, dentro del marco legal de competencia de cada entidad participante ya sea pública o privada, lo cual incluye la participación de los colegios profesionales por jugar un rol fundamental para alcanzar los objetivos estratégicos planteados para la certeza jurídica siendo estos: la digitalización punta a punta del Estado; la modernización del Organismo Judicial; las reformas legales y administrativas para impulsar la competitividad del país y fomentar las medidas de transparencia en el país, por lo que hace imperativa y necesaria la cooperación interinstitucional por medio de mesas de trabajo

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:



Fundación20120
Visión | Iniciativa | Propósito

FUNDESA

- a) Las Partes acuerdan crear la **MESA TÉCNICA DE IMPLEMENTACIÓN**, para tales efectos se integrará con representante titular y un suplente de cada una de las entidades firmantes, y su metodología de trabajo será la siguiente:
- i. Designar a la persona que dirija la misma, un secretario y un responsable administrativo del seguimiento de los acuerdos que se alcancen, en la primera sesión. Estas personas, serán designadas para un período de 1 año, pudiendo ser reelectos para un período inmediato siguiente.
 - ii. La mesa técnica deberá reunirse por lo menos una vez al mes en forma presencial o por medios virtuales.
- b) Establecer un plan de trabajo y cronograma de actividades, enfocadas en el siguiente contenido mínimo:
- i. Determinación y priorización de la participación en los grupos de coordinación temática, que se desarrollan en los cuatro objetivos estratégicos que incluye la hoja de ruta de alto nivel sobre certeza y seguridad jurídica de Guatemala No Se Detiene.
 - ii. Determinación de estrategias de divulgación y comunicación en beneficio de las acciones que impulsa cada una de las partes y que aportan al componente de certeza y seguridad jurídica de Guatemala No Se Detiene.
 - iii. Cooperar en determinar, priorizar y divulgar contenido para la formación de profesionales del derecho en el marco de las iniciativas legislativas y administrativas que se impulsan entre las partes y que aportan al componente de certeza y seguridad jurídica de Guatemala No Se Detiene.

CUARTA: FINANCIAMIENTO: Este convenio es estrictamente de coordinación interinstitucional, por lo cual cada entidad que en él participa actuará dentro de su respectiva competencia y su participación no representa, implica, ni genera compromiso financiero alguno.

QUINTA: VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio es de cinco (05) años, plazo que inicia a partir de la fecha de su suscripción por todas las partes. Lo anterior sin perjuicio que cada parte cumpla con las obligaciones y compromisos asumidos como consecuencia del trabajo aprobado en la Mesa Técnica. Este plazo, se podrá



ampliar o prorrogar cuantas veces sea necesario, por medio de un intercambio de cartas entre las Partes interesadas. La Municipalidad de Guatemala, deberá efectuar la prórroga del presente convenio, con aprobación previa del Concejo Municipal de la Municipalidad de Guatemala.

SEXTA: CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. El presente Convenio se podrá dar por terminado por las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- b) Por el vencimiento del plazo estipulado en el presente Convenio o de la prórroga que estuviere vigente
- c) Por decisión de una Parte de ya no continuar participando en el Convenio. En cuyo caso el Convenio continuará surtiendo efectos para las otras entidades participantes, excluyendo las obligaciones y compromisos de la parte que se retire.

SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá modificarse observando las disposiciones legales y normativas vigentes en el ordenamiento jurídico guatemalteco que sean aplicables y respetando el objeto del presente Convenio.

OCTAVA: CONTROVERSIAS: Los comparecientes manifestamos que, para la mejor interpretación y aplicación de este Convenio, se realizarán todos los actos necesarios y de consulta en forma conciliatoria. Las controversias que pudieren surgir serán resueltas en forma amigable y de buena fe.

NOVENA: CASOS NO PREVISTOS: "Las Partes" manifestamos que cualquier situación que se presente en aplicación del presente Convenio que no estuviere prevista en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre "Las Partes", en aplicación de las prácticas de buena fe y que el resultado sea consignado por escrito y firmado por las Partes ya que pasarán a formar parte integral de este Convenio.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN: "Las Partes" otorgantes manifestamos que después de haber leído y estar enterados del contenido íntegro de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, aceptamos la totalidad de su contenido, el cual consta de ocho hojas de papel tamaño oficio, cada una con el membrete de cada integrante de las partes, mismas que quedan impresas únicamente en el anverso y habiendo leído su contenido y enterados de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos,



aceptamos y firmamos en seis ejemplares originales, quedando un original en poder de cada uno de los signatarios.

FERNANDO ANTONIO CHACÓN URIZAR
Colegio de Abogados y Notario de
Guatemala

RICARDO QUIÑONEZ LEMUS
Municipalidad de Guatemala

JUAN CARLOS PAIZ MENDOZA
Fundación para el Desarrollo de
Guatemala

ALFONSO BOSCH CHINCHILLA
Cámara de Industria de Guatemala

AMADOR CARBALLIDO ORRIOLS
Asociación Guatemalteca de
Exportadores

MARIO ALBERTO GARCÍA LARA
Fundación 2020